

Ordenanza N° 2844

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

**ORDENANZA N° 2844**

Art. 1).- AGRÉGASE al final del Art. 1) de la Ordenanza 2620/86 -Alumbrado Público- lo siguiente:

“Grupo N° 8:88- Laprida, entre 85- Janssen y 97- Moreno.-  
88- Laprida, entre 97- Moreno y 107- Alverdi.-”

Art. 2).- El costo total de los trabajos determinados en el artículo precedente, serán con cargo a los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2620/86 y sus modificatorias, como asimismo, se regirá por el sistema determinado en dicha disposición el pago de las contribuciones de mejoras.-

Art. 3).- Se hará conocer esta obra a cada propietario afectado en forma fehaciente y expresa mediante un formulario que se denominará información de Obra y contendrá:

- a) Características generales de la Obra.-
- b) Ubicación de la misma.-
- c) Plazo de Ejecución.-
- d) Monto total de la Obra.-
- e) Formas de pago a optar.-
- f) Actualización de la deuda.-
- g) Fecha de apertura y cierre del Registro de Oposición.-

Art. 4).- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la ejecución de las obras dispuestas en el Artículo primero estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal.-

Art. 5).- DISPÓNESE la APERTURA del REGISTRO DE OPOSICIÓN para las obras dispuestas en la presente Ordenanza, según lo determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6).- Por la mencionada Secretaría se efectuarán publicaciones durante tres días alternados en un período local, comunicado a los propietarios y/o poseedores a título de dueño, de los inmuebles afectados por la contribución de mejoras mencionadas, que podrán formular su oposición a la realización de las obras involucradas, dentro de un plazo de quince días corridos contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación, en el Registro de Oposición que funcionará conforme con las normas que se indican a continuación:

- a) Dicho registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Esperanza, a partir del folio correspondiente.-
- b) Las oposiciones serán realizadas por los propietarios o sus representantes legales, mediante exposiciones fundadas y escrituras de puño y letra, debidamente firmadas.-
- c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad y/o cualquier otra documentación válida expendida por autoridad competente, debiendo justificar asimismo, ser titular del o de los inmuebles beneficiados por las obras, mediante exhibición de escritura pública, declaratoria de herederos y/o cualquier otra documentación que permita constatar fehacientemente la titularidad de cada bien raíz.-

Ordenanza N° 2844

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales a formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.-

e) La Dirección de Obras y Servicios Públicos otorgará a pedido del interesado, constancia fiel de su presentación, con indicación de fecha y folio del registro de oposición en que fuera realizado.-

f) Vencido el plazo para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán trasladadas a Catastro, a los efectos de la determinación en base a los registros, de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por los trabajos.-

Art. 7).- Las obras dispuestas por la presente Ordenanza, serán ejecutadas cuando la proporción de frentistas que se opusieran a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición arriba reglamentado, no supere el 40% (CUARENTA POR CIENTO) más uno (1) del total de los propietarios beneficiarios de las mismas.-

Art. 8).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Abril 11 de 1991.-

**ES COPIA FIEL**

**M. NORMA R. de PORTMANN**  
Secretaria

**HORACIO ISIDORO GAY**  
Presidente H.C.M.